



rrp/mrb
S.64ª/371ª

Oficio N° 18.671

VALPARAÍSO, 8 de agosto de 2023

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal para sancionar como falta el porte injustificado de combustibles aptos para la comisión de atentados contra las personas o para ocasionar daño en las cosas durante reuniones en lugares públicos, correspondiente al boletín N° 15.956-25:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. Incorpórase, a continuación del artículo 488, el siguiente artículo 488 bis:



“Artículo 488 bis.- El que, en el contexto de reuniones en lugares de uso público, portare injustificadamente combustible apto para cometer atentados contra las personas o para ocasionar daño en las cosas, será sancionado con presidio menor en su grado mínimo.”.

2. Introdúcese, a continuación del artículo 494 ter, el siguiente artículo 494 quáter:

“Artículo 494 quáter.- El que, en el contexto de reuniones en lugares de uso público, porte injustificadamente combustible apto para cometer atentados contra las personas o para ocasionar daño en las cosas, será sancionado con multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales.”.

Artículo 2.- Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 134 del Código Procesal Penal la frase “N°s. 4 y 5, y 19, exceptuando en este último caso los hechos descritos en los artículos 189 y 233;”, por la siguiente: “numerales 4 y 5, y numeral 19,



exceptuando en este último caso los hechos descritos en los artículos 189, 233 y 494 quáter;"."



Dios guarde a V.E.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados